

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 25-03-059

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de marzo de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...); (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0160-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al memorando Nro. SADM-MEM-0027-2025, encarga a la Ab. Catherine Arroyo Romero, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 17 al 30 de marzo del presente año;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** **CONOCER** y **APROBAR** la **recomendación** Nro. **C-Doc-2025-011**, acordada en sesión del jueves 13 de febrero de 2025 por la **Comisión de Docencia**, contenida en el anexo (22 f. ú.) del oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2025-0005-O**, del 18 de febrero de 2025, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:



**C-Doc-2025-011.- INICIO DEL PERIODO DE COMPENSACIÓN DE DANIELLE FRANCESCA AYCART MITE, M.SC., BECARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA, FCV.**

Mediante el oficio **ESPOL-FCV-OFC-0489-2024**, con fecha 21 de noviembre de 2024, de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, referente al memorando Nro. FCV-MEM-0052-2024, remitido por la Ing. Mónica Montero, encargada del seguimiento a becarios de la FCV, donde comunica sobre la solicitud para acogerse a otras formas de compensación de la becaria, Danielle Francesca Aycart Mite, M.Sc.; se indica lo siguiente:

...  
- El Consejo Politécnico aprobó a través de Resolución 17-09-0325 otorgar una beca a favor de la Lcda. Aycart Mite, graduada de la FCV y participante del programa Walter Valdano Raffo, para que realice sus estudios en Master in Science in Food Science and Human Nutrition en la Universidad de Illinois, desde el 01 de agosto del 2017 hasta el 31 de julio de 2019, por el monto de \$750 (setecientos cincuenta dólares) mensual.

- El 26 de marzo de 2020, según resolución Nro. 20-03-154 del Consejo Politécnico autorizó la extensión del contrato de beca sin ayuda económica, a la Lcda. Danielle Francesca Aycart Mite, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida hasta 31 de diciembre de 2019.

- El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2020, adoptó la resolución Nro.20-10-428, CONOCER y APROBAR: Informe final de estudios de maestría de Danielle Francesca Aycart Mite, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.

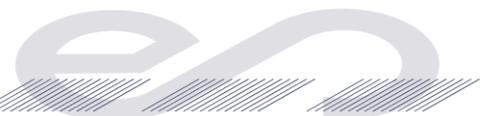
-El Consejo Politécnico, en sesión del 26 de abril de 2022, aprobó la prórroga al inicio del periodo de compensación hasta el 31 de diciembre del 2023, a la MSc. Danielle Francesca Aycart Mite.

-La becaria y las autoridades de la unidad académica han mantenido reuniones para definir el mecanismo de compensación. Por medio correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2024, la becaria remite la carta en la cual solicita:

*"(...) acogerme a otras formas de compensación descritas en el artículo 40 del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional, Código: Reg-ACAVRA044, literales: b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;*

<b>Temática tentativa</b>	<b>Tiempo total por compensar</b>	<b>Entregable</b>
<i>Essential oil</i>	<i>1 año</i>	<i>1 publicación</i>
<i>Nutrition for CKD patients</i>	<i>4 años</i>	<i>4 publicaciones</i>

***La actividad mencionada en el literal b se la realizará en un plazo de 3 años 6 meses. El tiempo por compensar es de 4 años, 8 meses y 24 días."***



-Mediante el memorando Nro. FCV-MEM-0052-2024, suscrito por la Ing. Mónica Montero, encargada del seguimiento a becarios de la FCV, donde pone a conocimiento la solicitud para acogerse a otras formas de compensación de la becaria, Danielle Francesca Aycart Mite, M.Sc., e indica:

*“La Unidad de Talento Humano ha señalado que su responsabilidad en el cálculo del tiempo de compensación se limita a los becarios que están retribuyendo a la ESPOL mediante el mecanismo de vinculación laboral. En este contexto, se presenta la propuesta de cálculo del tiempo de compensación de la becaria, basada en información previamente revisada con las autoridades de la facultad, al ser la Unidad Académica la encargada del seguimiento a los becarios. (...) En consecuencia, el **tiempo de compensación sería 4 años, 8 meses y 24 días.**”*

Por lo antes expuesto, comunico a usted que en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ciencias de la Vida resolvieron lo siguiente:

**RESOLUCIÓN CUA-FCV-2024-11-19-063**

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico se apruebe que, la becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, **DANIELLE FRANCESCA AYCART MITE, M.Sc.**, inicie el periodo de compensación de **04 años, 08 meses y 24 días**, acogiéndose al Art. 40.- Otras formas de compensación literal “b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;” del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional (REG-ACAVRA-044).

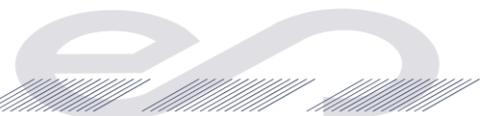
La becaria realizará cinco (05) publicaciones en un plazo máximo de tres (03) años y seis (06) meses. Se recomienda que el ritmo de publicación sea al menos de dos (02) publicaciones cada año, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Temática tentativa	Tiempo total por compensar	Entregable
Essential oil	1 año	1 publicación
Nutrition for CKD patients	4 años	4 publicaciones

...

Mediante el oficio **ESPOL-FCV-OFC-0020-2025** con fecha 29 de enero de 2025, se realiza un alcance al oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0489-2024, donde comunica sobre Res. CUA-FCV-2024-11-19-063 de la recomendación para la aprobación del inicio del periodo de compensación de la becaria de FCV, Danielle Francesca Aycart Mite, M.Sc.; informa que:

- Mediante Resolución de Consejo de Unidad Académica Nro. CUA-FCV-2024-11-19-063, adoptada en sesión ordinaria del 19 de noviembre de 2024, el Pleno del Consejo de Unidad Académica de la FCV, resolvió: *“RECOMENDAR al Consejo Politécnico se apruebe que, la becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, DANIELLE*



*FRANCESCA AYCART MITE, M.Sc., inicie el periodo de compensación de 04 años, 08 meses y 24 días, acogiéndose al Art. 40.- Otras formas de compensación literal "b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;" del Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional (REG-ACAVRA-044).*

*La becaria realizará cinco (05) publicaciones en un plazo máximo de tres (03) años y seis (06) meses. Se recomienda que el ritmo de publicación sea al menos de dos (02) publicaciones cada año, de acuerdo a las siguientes especificaciones:"*

<b>Temática tentativa</b>	<b>Tiempo total por compensar</b>	<b>Entregable</b>
<i>Essential oil</i>	<i>1 año</i>	<i>1 publicación</i>
<i>Nutrition for CKD patients</i>	<i>4 años</i>	<i>4 publicaciones</i>

- Con fecha del 15 de enero de 2025, por medio del Sistema de Gestión Documental Quipux, el M.Sc.Freddy Veloz de la Torre reasigna un Quipux indicando: *"Con base en lo discutido en comisión de docencia, se devuelve para revisión y modificación en la unidad."*

- Por medio del correo electrónico, suscrito por la becaria Danielle Francesca Aycart Mite, M.Sc.donde informa sobre sus avances.

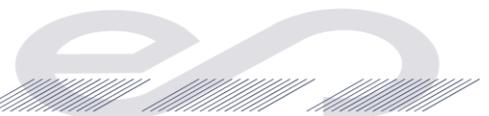
- Mediante oficio Nro. FCV-POST-2025-009, con fecha del 27 de enero de 2025, suscrito por Ana Jesenia Tirapé Bajaña, Ph.D., Subdecana de la FCV que en su parte pertinente indica: *"(...) el pleno de la Comisión solicitó que se informe sobre los avances realizados en el año 2024, por parte de la becaria, dado que han transcurrido algunos meses desde la finalización del diferimiento y el inicio del periodo de compensación. También se recomendó que se especifique desde qué momento debe considerarse el inicio de dicho periodo."*

Por lo antes expuesto, y en alcance al oficio Nro. ESPOL-FCV-OFC-0489-2024, de la Res. CUA-FCV-2024-11-19-063, sobre la recomendación para la aprobación del inicio del periodo de compensación de la becaria de FCV, Danielle Francesca Aycart Mite, M.Sc.; se presenta la siguiente información para ser revisada por la Comisión de Docencia:

**Avance reportado por la becaria:**

*"Por medio de la presente, pongo a su conocimiento que, durante el año 2024, he estado trabajando en una publicación científica relacionada con aceites esenciales. Se prevé que este trabajo estará listo para su publicación aproximadamente en agosto del presente año y contará con la afiliación de ESPOL."*

*En cuanto a las publicaciones subsiguientes que presentaría como parte de mi periodo de compensación, actualmente nos encontramos desarrollando y definiendo los temas respectivos. Tan pronto como se haya concretado los títulos y enfoques de estos trabajos, procederé a compartir dicha información con usted."*



Con respecto al inicio del **periodo de compensación de 04 años, 08 meses y 24 días, se considerará a partir de la aprobación del Consejo Politécnico.**

Con base en los antecedentes, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

**APROBAR** el inicio del periodo de compensación a **DANIELLE FRANCESCA AYCART MITE, M.Sc.**, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, acogiéndose al Reglamento de becas y ayudas económicas de postgrado para el desarrollo académico institucional (REG-ACAVRA-044) Art. 40.- Otras formas de compensación literal “b) Desarrollo y publicación de obras científicas. - El becario podrá devengar un año (1) con una (1) publicación en revista indexada en Scopus o WoS;” del (sic)

La becaria deberá realizar cinco (05) publicaciones con filiación a ESPOL en un plazo máximo de tres (03) años y seis (06) meses, contados a partir de la fecha de aprobación del Consejo Politécnico, con un ritmo de publicación de al menos de dos (02) publicaciones cada año, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Temática tentativa	Tiempo total por compensar	Entregable
Essential oil	1 año	1 publicación
Nutrition for CKD patients	4 años	4 publicaciones

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Danielle Francesca Aycart Mite, becaria de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Catherine Arroyo Romero**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

CAR/GJA

